

III DECRETO

7 mayo

Vista de nuevo la instancia presentada por D. Amador García y D. Enrique Pedrosa, domiciliados en la calle Colón nº 8 - 1º 3º y 1º 3º, de esta ciudad, denunciando al Bar Safari, propiedad de D. Roque Fernandez Floret, por molestias que les causa el mencionado bar.

Visto el nuevo informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal adjunto, en el que dice textualmente:

Primero: Cumplimentando instrucciones recibidas, se ha efectuado nueva visitas de inspección al Bar Safari, sito en la calle Colón nº 8, de esta ciudad, y observándose:

"Que no se ha efectuado obra de ninguna clase corrigiendo las deficiencias que existen en la chimenea de la cocina, que por tanto subsisten en la forma que ya se emitió en el informe de fecha 15 de Mayo último".

Resultando: Que en fecha 22 de Marzo de 1972, se trasladó al denunciado decreto de la Alcaldía, en el que se le indicaban las medidas correctoras a tomar y el plazo para llevarlas a efecto.

Considerando: Que el artículo 40 del Vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, determina la graduación de las multas y la reiteración de las faltas.

Por todo ello vengo en resolver:

Suponer por incumplimiento del decreto anteriormente mencionado, una multa de Doscientas Cincuenta Pesetas al propietario del Bar Safari, Don Roque Fernandez Floret".

El Alcalde



*[Handwritten signature]*